



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**

**RESOLUCIÓN N o. 014-2019-DNPJeI-REFORMA PAC-2019**

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su orden, creación o constitución;

Que, mediante Registro Oficial No. 395 para el día lunes 04 de agosto del 2008, se ha publicado la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Título III de los procedimientos, se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultaría que realizan los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, el segundo inciso del Art. 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

Que, en el Art. 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como Máxima Autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Art. 7 dice: "Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones";

Que, mediante Registro Oficial No. 588 para el día martes 12 de mayo del 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.com.ec](http://www.compraspublicas.com.ec)";

Que, el Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, del Ministerio del Interior, en el Art. 2 señala: "Delegar al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de las Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como unidades ejecutoras desconcentradas de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia como entidad contratante individual, debiendo observar y cumplir los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)"; Art.



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**

3: "Los delegados de conformidad con la presente resolución, serán considerados máxima autoridad en su respectiva dependencia como entidad contratante individual, para los efectos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; para cuyo efecto deberán realizar personalmente el trámite ante el INCOP, para obtener el permiso de accesibilidad para que puedan operar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)., cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley, reglamentos, resoluciones y más disposiciones pertinentes".

Que, el Ministerio del Interior, mediante Acuerdo Ministerial No. 0763, de 12 de enero de 2018, Acuerda: .- "Artículo 1.- RATIFICAR, las delegaciones conferidas al Director General de Logística, Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de Unidades Especiales, Jefes de Organismos Adscritos y demás Jefes de las dependencias policiales consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional conferidas a través del Acuerdo Ministerial No. 1853 de 26 de enero de 2011, reformado con Acuerdo Ministerial No. 4819 de 08 de octubre de 2014, las cuales bajo el mismo contexto serán consideradas dictadas por el Ministro del Interior bajo la responsabilidad de los delegados que actúa conforme el Art. 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 719, de fecha 11 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta "Artículo 1.- Suprimase la Secretaria Nacional de Gestión de la Política.- Artículo 2.- En función de la supresión dispuesta en el artículo anterior, el Ministerio del Interior asumirá las competencias de gestión política para gobernabilidad y prevención del conflicto; (...).- Artículo 5.- Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en Ministerio de Gobierno, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al Ministerio del Interior léase como Ministerio de Gobierno";

Que, el SERCOP, ha emitido la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, cuyo texto en el Art. 102 dice: "Clasificador Central de Productos - CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**

fiscal correspondiente.- Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;

Que, mediante Resolución No. 001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN PAC, de 15 de enero del 2019, el Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, como máxima autoridad de la UDAF, Resuelve: "Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, en el cual se han previsto las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se contratarán durante el año fiscal 2019, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, mediante memorando No. 2019-13087-DNPJeI, de fecha 20 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, adjunta el expediente relacionado con la Creación de la Necesidad para la *contratación del servicio arrendamiento de un bien inmueble que será utilizado como PRV de la Policía Judicial de Pastaza*, disponiendo se realice la reformulación a la PAP y reforma al PAC 2019;

Que, mediante oficio No. 2019-1389-JF-DNPJeI-PN, de fecha 18 de septiembre de 2019, el señor Coronel de Policía de E.M. Milton Estévez Padilla, Jefe Financiero de la DNPJeI, remite el oficio No. 2019-723-CP-DP-JF-DNPJeI, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía Juan Carlos Pinta, Jefe de Presupuesto de la DNPJeI, informa que **si existe disponibilidad presupuestaria**, para la *contratación del servicio arrendamiento de un bien inmueble que será utilizado como PRV de la Policía Judicial de Pastaza*, por un valor referencial de USD 9.548,76 sin incluir el IVA y de USD 10.694,61 incluido el IVA, dentro del ítem presupuestario 530502 denominado “Edificios, Locales y Residencias – parqueaderos- casilleros judiciales y bancarios (arriendos)”, adjunta la certificación No. 698.

Que, mediante certificación No. 2019-184-DACP-PAC-DNPJeI, de fecha 27 de septiembre del 2019, emitida por el señor Sargento Segundo de Policía Freddy Manjarrés González, Analista del DACP-DNPJeI, informa que no se encuentra publicado en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2019, la *contratación del servicio arrendamiento de un bien inmueble que será utilizado como PRV de la Policía Judicial de Pastaza*; por lo que solicita se continúe con el trámite de reforma al PAC, **por el objeto de la contratación y el valor referencial**.

Que, mediante memorando No. 2019-1034-DPGeI-DNPJeI, de fecha 24 de septiembre de 2019, el señor Capitán de Policía Pablo Vinuesa Cahuasqui, Jefe del Departamento de Planificación, Gestión e Innovación de la DNPJeI, remite el certificado de reformulación No. 049-DNPJeI-PN, elaborado por la señora Policía Génesis Orbea



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**

Muñiz, Analista del DPGel-DNPJeI, en el que da a conocer que mediante la autorización constante en el Memorando No. 2019-13087-DNPJeI, de fecha 20 de septiembre de 2019, se procede a reformular e incluir la actividad contratación del servicio arrendamiento de un bien inmueble que será utilizado como PRV de la Policía Judicial de Pastaza, por un valor referencial de USD 9.548,76 sin incluir el IVA.

**Que**, mediante memorando No. 2019-13374-DNPJeI, de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, adjunta el expediente relacionado con la Creación de la Necesidad para la *contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial de Tungurahua y Unidades Especializadas*, disponiendo se realice la reformulación a la PAP y reforma al PAC 2019;

Que, mediante certificación No. 2019-174-DACP-PAC-DNPJeI, de fecha 19 de septiembre del 2019, emitida por el señor Cabo Primero de Policía Willan Coque, Analista del DACP-DNPJeI, informa que si se encuentra publicado en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2019, la *contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial de Tungurahua y Unidades Especializadas*, por un valor menor al solicitado por la unidad de USD 12.850,00 por lo que solicita se analice la existencia de recursos presupuestarios, para continuar con los trámites de modificación a la PAP y reforma al PAC;

Que, mediante oficio No. 2019-1426-JF-DNPJeI-PN, de fecha 25 de septiembre de 2019, el señor Sargento Segundo de Policía Danny Suquinagua Varela, Jefe Financiero-Subrogante de la DNPJeI, remite el oficio No. 2019-755-CP-DP-JF-DNPJeI, de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía Juan Carlos Pinta, Jefe de Presupuesto de la DNPJeI, informa que **si existe disponibilidad presupuestaria**, para la *contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial de Tungurahua y Unidades Especializadas*, por un valor referencial de USD 14.838,76 sin incluir el IVA y de USD 16.619,41 incluido el IVA, dentro del ítem presupuestarios 530803-91 denominado "Combustibles y Lubricantes", adjunta la certificación No. 715.

Que, mediante oficio No. 2019-742-DPGel-DNPJeI, de fecha 26 de septiembre de 2019, el señor Sargento Segundo de Policía Edwin Suárez Tinoco, Jefe del Departamento de Planificación, Gestión e Innovación de la DNPJeI-Subrogante, remite el certificado de reformulación No. 052-DNPJeI-PN, elaborado por la señora Policía Génesis Orbea Muñiz, Analista del DPGel-DNPJeI, en el que da a conocer que mediante la autorización constante en el Memorando No. 2019-13374-DNPJeI, de fecha 25 de septiembre de 2019, se procede a reformular e incluir la actividad contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial de Tungurahua y Unidades Especializadas, por un valor referencial de USD 14.838,76 sin IVA;



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**

**Que**, mediante memorando No. 2019-13851-DNPJeI, de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, adjunta el expediente relacionado con la Creación de la Necesidad para la *contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de la Policía Judicial del Azuay y Unidades Especializadas*, disponiendo se realice la reformulación a la PAP y reforma al PAC 2019, en lo pertinente a las reformas solicitadas constan los siguientes documentos:

Que, mediante certificación No. 2019-058-DACP-PAC-DNPJeI, de fecha 28 de marzo del 2019, emitida por el señor Cabo Primero de Policía Willan Coque, Analista del DACP-DNPJeI, informa que no se encuentra publicado en el Plan Anual de Contrataciones PAC-2019, la *contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de la Policía Judicial del Azuay y Unidades Especializadas*; por lo que solicita se analice los documentos de respaldo que sustenten y motiven el trámite de modificación a la PAP y reforma al PAC;

Que, mediante oficio No. 2019-1486-JF-DNPJeI-PN, de fecha 03 de octubre de 2019, el señor Coronel de Policía de E.M. Milton Estévez Padilla, Jefe Financiero de la DNPJeI, remite el oficio No. 2019-786-CP-DP-JF-DNPJeI, de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito por el señor Sargento Segundo de Policía Juan Carlos Pinta y Cabo Primero de Policía María Jami, Jefe y Analista de Presupuesto de la DNPJeI respectivamente, informa que **si existe disponibilidad presupuestaria**, para la *contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de la Policía Judicial del Azuay y Unidades Especializadas*, por un valor referencial de USD 96.851,15 sin incluir el IVA y de USD 108.473,29 incluido el IVA, dentro del ítem presupuestario 530402-91 denominado "Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", adjunta la certificación No. 743.

Que, el señor Abogado del Departamento Administrativo de Compras Públicas de la DNPJeI, mediante oficio No. 2019-1550-DACP-DNPJeI-PN, de fecha 17 de octubre de 2019, emite el respectivo criterio legal, que en su parte pertinente dice: "...existe motivación suficiente y disponibilidad presupuestaria que garantiza la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones que se deriven de las contrataciones, acorde a lo prescrito en el Art. 24 de la LOSNCP, por lo tanto es legal y procedente, para que el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, realice la reforma al Plan Anual de Contratación de esta Dirección, aprobado mediante Resolución No. 001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN-PAC, de fecha 15 de enero de 2019, modificando el valor referencial e incluyendo respectivamente, las siguientes necesidades...."; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, la máxima autoridad de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones;



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reformar el Plan Anual de Contratación PAC-2019 de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, aprobado mediante Resolución No. 001-2019-DNPJeI-APROBACIÓN PAC, de fecha 15 de enero del 2019, por el señor Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, como máxima autoridad de la UDAF, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General, incluyendo y modificando el valor referencial respectivamente, de las siguientes necesidades:

- a) *Contratación del servicio arrendamiento de un bien inmueble que será utilizado como PRV de la Policía Judicial de Pastaza, por el valor referencial de USD 9.548,76 sin incluir el IVA, dentro del código CPC 721120011;*
- b) *Contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor de la Policía Judicial de Tungurahua y Unidades Especializadas, por un valor referencial de USD 14.838,76 sin incluir el IVA, dentro del código CPC 612910013;*
- c) *Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de la Policía Judicial del Azuay y Unidades Especializadas, por el valor referencial de USD 96.851,15 sin incluir el IVA, dentro del código CPC 541120014;*

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Dirección Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación en el Portal Oficial de Compras Públicas.

Publíquese y cúmplase.-



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL e INVESTIGACIONES**

Firmado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de octubre de 2019.

Carlos Fernando Cabrera Ron  
General Inspector  
**Director Nacional de la Policía Judicial e Investigaciones**